

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004769 11 NOV 2011

***“Por la cual se modifica la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A., y se modifican las Resoluciones Nos. 3165 de 2008 y 4235 de 2008”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 00067801 del 27 de mayo de 2008, con domicilio en la carrera 20 B No. 25 Esquina de la ciudad de Yopal, Casanare y NIT 900199709-2, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4235 del 7 de octubre de 2008 adicionó la Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 00067801 del 27 de mayo de 2008;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-065713-2 del 15 de septiembre de 2011; 2011-321-068307-2 del 26 de septiembre de 2011 y 2011-321-075640-2 del 24 de octubre de 2011, el señor Elías Estepa Monsalve, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO REVI AUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 00065513 del 12 de febrero de 2008 y NIT 900199709-2, solicitó el cambio de la línea de inspección para vehículos livianos por una línea de inspección mixta y en consecuencia la modificación de la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A., a Clase D y actualizar la dirección por cambio de nomenclatura la cual es calle 25 No. 20 – 03 de la ciudad de Yopal, Casanare;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO REVI AUTOS S.A., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 25 No. 20 – 03 de la ciudad de Yopal, Casanare;

**"Por la cual se modifica la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A., y se modifican las Resoluciones Nos. 3165 de 2008 y 4235 de 2008"**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO REVI AUTOS S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00065513 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900199709-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	REVI-AUTOS S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00067801 DEL 27 DE MAYO DE 2008
DOMICILIO:	CALLE 25 No. 20 - 03
MUNICIPIO:	YOPAL
DEPARTAMENTO:	CASANARE
CLASE DE CENTRO	Clase D
LÍNEAS:	MIXTA (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	CUATRO (04) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA Ó DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA; Y DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A., efectuada mediante las Resoluciones 3165 del 1 de agosto de 2008 y 4235 del 7 de octubre de 2008 en cuanto a la clasificación se refiere.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO REVI AUTOS S.A., NIT 900199709-2, domiciliada en la calle 25 No. 20 - 03 de la ciudad de Yopal, Casanare.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones 3165 del 1 de agosto de 2008 y 4235 del 7 de octubre de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVI-AUTOS S.A.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

11 NOV 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**